

Acción de Tutela	:	11001-31-87-001-2021-00089-00 (NI 56958)
Accionante	:	JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ C.C. 80186182
Accionado	:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL .
Falladores	:	001 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO
Decisión	:	AUTO ADMITE TUTELA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., Diciembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunido los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone avocar el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por el ciudadano **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**; en consecuencia, se dispone adelantar el trámite correspondiente, en atención con lo previsto en el mencionado decreto.

En aras de integrar el contradictorio en debida forma, por tener interés en las resultas de la decisión que eventualmente se adopte, se dispone **VINCULAR** al presente trámite al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, y a las personas que participen de la convocatoria para proveer los cargos de la OPEC 129604 del Proceso de Selección 1356 del cuerpo de custodia y vigilancia de planta del Sistema Específico de Carrera del INPEC.

En ese orden, se dispone:

1- **CÓRRASE** traslado de la demanda al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y al Director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, para que en el término de un (1) día siguiente al recibido de la comunicación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste frente a los fundamentos y pretensiones expuestos por el accionante.

2- De igual modo, se ordenará a la CNSC que publique la presente decisión, así como el escrito de tutela y sus anexos en su página web, para que los demás participantes del referido proceso de selección, en similar término y si a bien lo tienen, informen al despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan su derecho de defensa.

Finalmente, **COMUNÍQUESE** la iniciación de este trámite a **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** en su dirección electrónica: josealfredo.jimenez@inpec.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Raquel Aya Montero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 001 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed0f0bf749407a20d04b29133ba73e4d630bd9f07b2ed858334f6bffe7153ce**
Documento generado en 23/12/2021 02:49:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>